

Auto interlocutorio No. 033
Trámite: Amparo de Pobreza
Solicitante: Roselly Angel López
Radicado: 17174318400120210007900

CONSTANCIA SECRETARIA. Chinchiná, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidos (2022). A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que mediante memorial allegado al correo electrónico del Juzgado, la solicitante requiere al despacho para que se desvincule del presente trámite al abogado que le fue designado en amparo de pobreza por cuanto no le ha sido posible realizar la entrega de un documento que se requiere para iniciar los trámites y tiene programado salir del país y se demora en regresar. Sírvasse proveer.

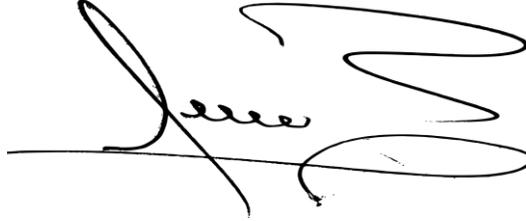
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

La manifestación que hace la solicitante sobre la desvinculación del presente trámite del profesional del derecho designado por el despacho, ante su intención de no continuar con el proceso para el cual había solicitado la designación de abogado por amparo de pobreza, se acepta y agrega a las presentes diligencias.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVENSE las mismas, previas las anotaciones en los registros del despacho.

Comuníquese esta decisión al profesional designado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-